RESOLUCION No. 161
(25 DE AGOSTO DE 2026**)**

ACTO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UNA PÓLIZA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SATIVANORTE BOYACÁ,

en ejercicio de sus atribuciones legales y, especialmente, de las que le confieren los artículos 11, numerales 1º y 3º de la ley 80 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, el Municipio de Sativanorte, celebró convenio de asociación No MSN ESAL 007 DE 2026 cuyo objeto es**: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, EN EL MUNICIPIO DE SATIVANORTE – BOYACÁ, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026, CON CARGO A LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y/O DESTINADOS POR EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA TAL FIN".**

Que, el municipio de Sativanorte celebró convenio de asociación No MSN ESAL 007 DE 2026, con la **FUNDACION PARA EL BIENESTAR SOCIAL INTEGRAL SEMILLAS DE VIDA** identificada con NIT. 900994.495-1, en su condición de Persona Jurídica de Derecho Privado Sin Ánimo de Lucro con fin social, representado legalmente por **PEDRO ANTONIO NOVA ANGARITA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.247.267 expedida en Sativasur, con el objeto de **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, EN EL MUNICIPIO DE SATIVANORTE – BOYACÁ, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026, CON CARGO A LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y/O DESTINADOS POR EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA TAL FIN".**

Que mediante acto administrativo de fecha dieciocho (18) de Agosto de 2026, el Municipio de Sativanorte aprobó la Póliza de Seguro de Cumplimiento para Entidad Estatal No. 51-44-101033916 Anexo 0 y la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual Derivada de Cumplimiento No. 51-40-101011465 anexo 0, constituidas para amparar las obligaciones derivadas del citado convenio.

Que mediante Modificatorio No. 1 y Adicional No. 1 en Valor al Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9778110/2611 de 2026, el Departamento de Boyacá adicionó la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($2.831.832,00) M/CTE, con el propósito de garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar y, específicamente, la ejecución y suministro del complemento AM durante veinticuatro (24) días calendario académico a los estudiantes que se encuentran en jornada única, en el marco de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE durante el segundo semestre de la vigencia 2026.

Que, en consecuencia, el veinte (20) de Agosto de 2026 las partes suscribieron el Otrosí Adicional en Tiempo y Valor No. 01 al Convenio de Asociación No. MSN ESAL 007 de 2026, mediante el cual se adicionó el valor del convenio en la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($2.831.832,00) M/CTE**, recursos provenientes de la adición efectuada por el Departamento de Boyacá al **Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9778110/2611 de 2026**, y que serán destinados exclusivamente a garantizar la ejecución y suministro del complemento alimentario AM durante veinticuatro (24) días calendario académico a los estudiantes beneficiarios que se encuentran en jornada única, en el marco de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE durante el segundo semestre de la vigencia 2026.

Que, como consecuencia de la modificación contractual, fue requerido el asociado para actualizar las garantías constituidas, de conformidad con las nuevas condiciones de valor y plazo establecidas en el Otrosí No. 01.

Que, en atención a dicho requerimiento, el asociado presentó la modificación de las garantías contractuales así:

Que, el Asociado presenta las siguientes pólizas:

1. **Póliza de Seguro de Cumplimiento N. 51-44-101033916** Anexo 1, expedida el día 25/08/2026 por la aseguradora **Seguros del Estado S.A.** NIT 860.009.578-6, la cual garantiza**:** Cumplimiento del contrato, Calidad del servicio, Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, según lo siguiente:

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	14/08/2026	30/08/2027	$17,367,194.90
CALIDAD DEL SERVICIO	14/08/2026	30/08/2027	$17,367,194.90
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	SE AMPARA 1 AÑOS, 0 MESES Y 16 DÍAS		$17,367,194.90
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	14/08/2026	30/12/2029	$8,683,597.45

1. Que las pólizas en mención cumplen los requisitos de ley por lo que se hace necesario su aprobación por parte de este Despacho.

2. Que en caso de modificación de las condiciones del contrato se deben actualizar las pólizas.

3. Que en caso de incumplimiento del objeto contractual se debe requerir a la Entidad Aseguradora.

Por lo expuesto anteriormente este despacho:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR LAS SIGUIENTES PÓLIZAS:**

2. **Póliza de Seguro de Cumplimiento N. 51-44-101033916** Anexo 1, expedida el día 25/08/2026 por la aseguradora **Seguros del Estado S.A.** NIT 860.009.578-6, la cual garantiza**:** Cumplimiento del contrato, Calidad del servicio, Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, según lo siguiente:

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	14/08/2026	30/08/2027	$17,367,194.90
CALIDAD DEL SERVICIO	14/08/2026	30/08/2027	$17,367,194.90
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	SE AMPARA 1 AÑOS, 0 MESES Y 16 DÍAS		$17,367,194.90
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	14/08/2026	30/12/2029	$8,683,597.45

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acto administrativo rige a partir de la expedición.

Publíquese y cúmplase

Dado en el despacho de la alcaldía

CESAR DANILO MEDINA MANRIQUE
Alcalde Municipal
Sativanorte – Boyacá

PROYECTÓ: JEINER MESIAS AVILA VELANDIA - APOYO A SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
REVISÓ: MARTHA ISABEL ORDOÑEZ VERA - SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
APROBÓ: CESAR DANILO MEDINA MANRIQUE - ALCALDE MUNICIPAL